

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3213

VALPARAÍSO, 08 de septiembre de 2020.

### VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 0388, de fecha 21 de marzo de 2001, que crea el Grado de Magíster en Estadística, adscrito a la Facultad de Ciencias.

b) El Decreto Exento Nº 8402, de fecha 30 de octubre de 2009, que aprueba el Plan de Estudios del programa de Magíster en Estadísticas, con una duración de dos años y ajustado al Sistema de Créditos Académicos Transferibles, SCT.

c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Nº 168, de fecha 25 de agosto de 2020, del Señor Decano de la Facultad de Ciencias, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2021 de los Programas de Postgrado de la Facultad de Ciencias.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1981; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

### RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2021, del Programa Magíster en Estadística, impartido por la Facultad de Ciencias:

<b>Derecho Básico de Matrícula:</b>	<b>\$ 111.640</b>
<b>Arancel Diferenciado Anual:</b>	<b>\$ 2.232.806</b>
<b>Arancel Diferenciado Total:</b>	<b>\$ 4.465.612</b>

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel total, otorgue, siempre que no perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, los siguientes beneficios arancelarios:

- a) Descuento arancelario de hasta un 40% para un máximo de 3 estudiantes con antecedentes académicos destacados, según evaluación del comité académico del Programa.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”;** Centros de Responsabilidad N° 312332005, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**“POR ORDEN DEL RECTOR”,**

Carlos  
Reinaldo  
Becerra Castro

Firmado digitalmente  
por Carlos Reinaldo  
Becerra Castro  
Fecha: 2020.09.11  
21:49:56 -03'00'

**CARLOS BECERRA CASTRO  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**CBC/APE/DCC/ADT/susm.**

**DISTRIBUCIÓN:** RECTORÍA – PRO RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS – COORDINADORA DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARÍA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO – OFICINA DE PARTES.

ANTONIO  
PEÑAFIEL  
E.

Firmado digitalmente por  
ANTONIO PEÑAFIEL E.  
Nombre de reconocimiento X.509:  
cn=ANTONIO PEÑAFIEL E.,  
ou=UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO,  
ou=DIRECCIÓN GENERAL  
ECONÓMICA,  
email=antonio.pena@uv.cl,  
c=CL  
Fecha: 202009.09.11.06:41 -03'00'



**Daniela Cuadro**

para marcela, mí ▾

mié., 9 sept. 13:02 (hace 12 días)



Estimada Scarlette he revisado la Resolución Exenta N° 3213, que fija los aranceles correspondiente a la versión año 2021 para el programa **Magíster en Estadística**, impartido por la Facultad de Ciencias, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,



**Director Postgrado UV**

para mí, carlos ▾

11 sept. 2020 21:37 (hace 10 días)



Estimada Scarlett,

a través del presente doy mi Vo Bo y firma a Resolución Exenta N° 3213, que fija los aranceles correspondiente a la versión año 2021 para el programa **Magíster en Estadística**

**Atentamente,**